

1437-A

CONVENIO DE DONACION

Entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)

Y

La República del Perú, representada por el Instituto Nacional de Planificación (Donatario o "INP")

1. <u>Título de la Actividad:</u> Evaluación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)	2. <u>Fuente de Financiamiento de AID:</u> 527-0166
---	---

Las partes arriba indicadas acuerdan en llevar a cabo el Proyecto descrito en este Convenio en conformidad con (1) los términos de este Convenio, incluyendo cualquier anexo adjunto, y (2) cualquier acuerdo general entre los dos gobiernos con relación a la cooperación técnica y económica.

3. <u>Monto de la Donación de AID:</u> S/. 10,237,500	4. <u>Contribución del Donatario:</u> S/. 3,250,000	5. <u>Fecha de Terminación de la Actividad:</u> 31 de agosto, 1983
--	--	---

6. Este Convenio consiste de esta primera página y Anexo A, Descripción de la Actividad y Anexo B, Disposiciones Básicas

7. Por la República del Perú:

Nombre:

Firma

Fernando Schwabe Lopez Aldana
 FERNANDO SCHWABE LOPEZ ALDANA
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Relaciones Exteriores

Título:

8. Por la Agencia para el Desarrollo Internacional:

Nombre:

Firma

John Sanabria

Título:

Fecha:

Fecha:

Lima, 4 de julio 1983

CONVENIO DE DONACION

ANNEXO A

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Título de la Actividad: Evaluación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Fuente de Financiamiento de la AID: 527-0166

Las partes acuerdan en llevar a cabo las siguientes actividades de conformidad con este Convenio:

I. Propósito del Convenio

El propósito de este Convenio es apoyar al Instituto Nacional de Planificación en llevar a cabo una Evaluación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), para examinar las posibilidades de aumentar el número de raciones distribuidas bajo el Programa, así como de ampliar la cobertura del mismo.

II. Descripción de la Actividad - Plan de Trabajo

La evaluación será llevada a cabo por representantes de los Ministerios de Salud y Educación, y de la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA). La evaluación hará un estudio de costos, fuentes de financiamiento y periodos de aplicación del programa.

Asimismo se deberá tratar de identificar los problemas en su implementación, así como las razones específicas de sus éxitos y fracasos. El estudio debe hacer una evaluación específica de los costos operativos del programa, así como de los problemas administrativos y de ejecución que se han presentado en la ejecución del PAE.

Siete zonas además de Lima serán seleccionadas para estudio bajo la evaluación. La selección se basará en (a) ubicación geográfica; (b) cobertura de beneficiarios; (c) eficiencia en cumplimiento de metas; (d) presencia de comités multisectoriales; y (e) cobertura del programa por fuentes externas.

III. Responsabilidades de las Partes

AID

AID proporcionará financiación de acuerdo con el Presupuesto Ilustrativo para colaborar en llevar a cabo las actividades anteriormente descritas, dentro de los límites establecidos en el Artículo IV y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Adjunto B, Disposiciones Básicas.

Título de la Actividad: Evaluación del
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Fuente de Financiamiento de
la AID: 527-0166

Instituto Nacional de Planficación

INP asumirá la responsabilidad para la organización, ejecución y coordinación de la Evaluación, proporcionando el personal y apoyo logístico necesarios. El INP presentará al AID una copia del informe de evaluación a más tardar el 30 de setiembre de 1983.

IV. Presupuesto

1. Pasaje Ida y vuelta S/.120,000 por viaje x 7 zonas x 4 personas	S/ 3,360,000
2. Viáticos S/.35,000 por día x 5 días x 4 personas	4,900,000
3. Gastos de movilidad local en las zonas S/.100,000 por zonas x 7 zonas	700,000
4. Gasto de movilidad local en Lima	200,000
5. Material de oficina	200,000
6. Mecanografiado y fotocopias	400,000
7. Imprevistos	477,500
	<hr/>
	S/ 10,237,500

V. Disposiciones Fiscales

AID hará desembolsos bajo este convenio mediante adelantos al Donatario. El Donatario deberá presentar un Voucher (Forma 1034) en original y tres copias solicitando los fondos requeridos de acuerdo con ls categorías del presupuesto para cubrir las necesidades de un periodo de treinta días. El Donatario puede solicitar adelantos adicionales hasta el total de la Donación a intervalos de treinta días o con más frecuencia en caso de requerirlo, presentando un Voucher (original y tres copias). EL Donatario liquidará todos los adelantos a más tardar treinta días después de haber completado la Evaluación mediante la presentación de un Voucher "No Pagar" en original y tres copias en la cantidad de gastos incurridos acompañado con los documentos sustentatorios.

CONVENIO DE PROYECTO

ANEXO B

DISPOSICIONES BASICAS DEL CONVENIO DE PROYECTO

A. La referencia a 'este Convenio' significa el Convenio de Proyecto original según fuera modificado por cualesquiera revisiones que hayan entrado en vigor. La referencia a 'país colaborador' significa el país o territorio del Donatario.

B. (1) La AID proporcionará la cantidad que se especifica en la Casilla 3 de este Convenio, en la medida necesaria para el Proyecto, según se describan en el Anexo A. El Donatario también proporcionará, o llevará a cabo los arreglos necesarios para proporcionar, contribuciones de bienes, servicios, instalaciones y fondos necesarios para realizar el Proyecto según se especifique en el Anexo A.

(2) El Donatario proporcionará la cantidad que se especifica en la Casilla 4 de este Convenio, en la medida necesario para el Proyecto, según se describan en el Anexo A. El Donatario también proporcionará, o hará, los arreglos necesarios para proporcionar, contribuciones de bienes, servicios, instalaciones y fondos necesarios para realizar el Proyecto según se especifique en el Anexo A.

C. La AID y el Donatario pueden obtener la ayuda de otros organismos públicos y privados en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones bajo este Convenio. Las dos partes pueden acordar en recibir de otros organismos públicos y privados contribuciones de bienes, servicios, instalaciones y fondos para los propósitos de este Convenio, y pueden acordar la participación de susodicha tercera parte en las actividades bajo el presente Convenio.

D. Salvo que en el presente Convenio se especifique lo contrario o se acuerde posteriormente por las partes, todas las contribuciones de las partes de conformidad con este Convenio se aportarán antes o en la Fecha de Terminación de la Asistencia al Proyecto, o en la fecha enmendada. Una contribución de bienes o servicios se considerará efectuada cuando los servicios han sido proporcionados y los bienes suministrados según como se contempla en este Convenio. El desembolso de fondos se podrá efectuar después de la contribución final, pero la AID no será requerido de desembolsar fondos después de los nueve meses subsiguientes a la Fecha de Terminación de la Asistencia al Proyecto (Casilla 5 de este Convenio) o a la fecha enmendada en la Fecha de Terminación de la Asistencia al Proyecto.

E. La adquisición de materiales y servicios que serán financiados total o parcialmente por la AID podrá llevarse a cabo (cuando así lo exigen los procedimientos de la AID) solamente de conformidad con los formularios "Project Implementation Orders" (PIOs) emitidos por la AID.

F. Salvo que se especifique lo contrario en el PIO o en la Carta de Ejecución del Proyecto (PIL), la adquisición de materiales importados específicamente para el Proyecto y financiados con la contribución de la AID a que se hace referencia en la Casilla 3 de este Convenio, se ajustará a lo estipulado en la Disposición 1 de la AID.

G. Salvo que se acuerde lo contrario por las partes o en el PIO pertinente, el título de todo bien obtenido por medio de la financiación por la AID de conformidad con la Casilla 3 de este Convenio, pertenecerá al Donatario o al organismo público o privado que éste autorice.

H. (1) Todo bien proporcionado a cualquiera de las partes por medio de financiación por la otra parte de conformidad con este Convenio y salvo que la parte que financió la adquisición acuerde lo contrario, se dedicará al proyecto hasta que éste haya sido terminado y después de ello se utilizará para fomentar los objetivos perseguidos en la realización del proyecto. Cada una de las partes ofrecerá la devolución a la otra parte, o el reembolso a la otra parte, del costo de todos los bienes que obtenga por medio de financiación por la otra parte de conformidad con este Convenio de Proyecto y que no se utilice en la forma indicada en la frase anterior.

(2) Cualquier fondo proporcionado a cualquiera de las partes de conformidad con este Convenio que no sea usado de acuerdo con este Convenio, deberá ser devuelto a la parte que llevó a cabo la financiación.

(3) Cualquier interés u otros ingresos sobre los fondos proporcionados por AID al Donatario bajo este Convenio serán reembolsados a AID por el Donatario.

I. (1) Si la AID y cualquier organización pública o privada que proporcionen materiales por medio de la financiación por la AID para las actividades en el país colaborador aquí señaladas, bajo las leyes, reglamentos o procedimientos administrativos del país colaborador, están sujetas al pago de derechos aduaneros e impuestos de importación gravados sobre los materiales importados al país colaborador con el propósito de cumplir con este Convenio, el Donatario abonará estos derechos e impuestos, a menos que cualquier acuerdo internacional pertinente disponga su exención.

(2) Si cualquier personal (salvo los ciudadanos y residentes del país colaborador), bien sean funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, o empleados de organizaciones públicas o privadas bajo contrato, o individuos bajo contrato, con AID, el Donatario o cualquier otro organismo autorizado por éste último, que se encuentran en el país colaborador para prestar los servicios que la AID ha acordado proporcionar o financiar bajo este Convenio, está sujeto, bajo las leyes, reglamentos o procedimientos administrativos del país colaborador, a pagar impuestos sobre la renta o impuestos del seguro social respecto de ingresos sobre los cuales están obligados a pagar impuestos sobre la renta o impuestos del seguro social al Gobierno de los Estados Unidos, a pagar impuestos sobre propiedad de uso personal, o a pagar aranceles o derechos de aduana sobre bienes personales y enseres importados al país colaborador para su uso personal y el de los miembros de sus familias (excepto aquellos bienes personales o enseres que dichas personas vendan en el país colaborador) o cualquier firma, no residente en el país colaborador, está sujeta al pago de impuestos respecto a ingresos, recibos, o cualquier otro impuesto por el trabajo que la AID ha acordado financiar bajo este Convenio, el Donatario abonará dichos impuestos, aranceles o derechos de aduana, a menos que cualquier acuerdo internacional pertinente disponga su exención.

J. Si los fondos proporcionados por el AID son introducidos al país colaborador por la AID o cualquier organismo público o privado para el propósito de cumplir con las obligaciones de la AID contraídas de conformidad con este Convenio, el Donatario hará los arreglos que sean necesarios para que los fondos sean convertibles a la moneda del país colaborador al tipo de cambio más alto que, al momento de la conversión, no sea ilícito en el país colaborador.

K. La AID desembolsará fondos y llevará a cabo actividades de conformidad con este Convenio, ateniéndose siempre a las leyes y reglamentos aplicables del Gobierno de los Estados Unidos.

L. Las dos partes en todo momento tendrán el derecho de observar las actividades que se lleven a cabo bajo este Convenio. Cualesquiera de las dos partes, durante la duración del proyecto y por espacio de tres años subsiguientes a la terminación del mismo, tendrán además el derecho de (1) examinar cualesquiera bienes obtenidos por medio de la financiación por esa parte bajo este Convenio, sea cual fuera la ubicación de los mismos, y (2) inspeccionar y revisar los libros y la contabilidad relacionados con los fondos que tal parte haya proporcionado, o con cualesquiera bienes o servicios contratados por medio de financiación por dicha parte bajo este Convenio, sea cual fuere el lugar donde se ubiquen y conserven tales libros. Cada parte, al disponer la venta o enajenación de cualquier bien obtenido por medio de financiación por la otra parte bajo este Convenio, garantizará que los derechos de examen, inspección y revisión descritos en

la frase anterior quedan reservados a la parte que llevó a cabo la financiación.

M. La AID y el Donatario deberán, cada uno, proporcionar al otro la información que sea necesaria para determinar la naturaleza y el alcance de las operaciones bajo este Convenio y para evaluar la eficacia de las mismas.

N. El presente Convenio entrará en vigencia cuando se firme. Cada una de las partes puede poner término a este Convenio notificando a la otra parte por escrito, con 30 días de anticipación, su intención de terminarlo. La terminación de este Convenio pondrá término a todas las obligaciones de las dos partes de aportar contribuciones de conformidad con las Casillas 3 y 4 de este Convenio, salvo aquellos pagos que estén comprometidos a hacer de conformidad con arreglos no rescindibles concertados con terceras partes antes de la terminación del Convenio. Queda expresamente entendido que las obligaciones bajo el párrafo H, relacionadas con la utilización de bienes, se mantendrán en vigor después de tal terminación. Además, AID ante dicha terminación podrá, a cuenta de AID, ordenar que el título de los bienes financiados bajo el Convenio sea transferido a AID si los bienes proceden de una fuente ajena al país del Donatario, se encuentran listos para despacho y no han sido descargados en puertos de entrada del país del Donatario.

O. Para asistir al Donatario en la ejecución del Proyecto, AID, de tiempo en tiempo, emitirá Cartas de Ejecución del Proyecto las que proporcionarán información adicional acerca de lo establecido en este Convenio. Las Partes también podrán utilizar Cartas de Ejecución del Proyecto conjuntamente acordadas para confirmar y dejar constancia de su mutuo entendimiento sobre aspectos de la ejecución de este Convenio.

P. El Donatario acuerda ceder a AID a su solicitud, cualquier derecho de demanda que pudiera adquirir el Donatario en relación con, o como resultado del cumplimiento o incumplimiento contractual por una de las partes de un contrato directo con AID, financiado total o parcialmente con fondos proporcionados por AID bajo este Convenio.

LIMITED SCOPE GRANT AGREEMENT

Between the United States of America, acting through
the Agency for International Development ("AID")

AND

The Republic of Peru, acting through the
National Planning Institute (Grantee or "INP")

1. Activity Title: Evaluation of
School Feeding Program (PAE)

2. Source of AID Funding: 527-0166

The above-named parties hereby mutually agree to carry out the Activity described in this Agreement in accordance with (1) the terms of this Agreement, including any annexes attached hereto, and (2) any general agreement between the two governments regarding economic or technical cooperation.

3. Amount of AID Grant
S/.10,237,500

4. Grantee Contribution:
S/. 3,250,000

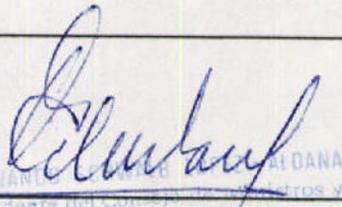
5. Activity Assistance
Completion Date:
August 31, 1983

6. This Agreement consists of this title page and
Annex A, Description of Activities
Annex B, Standard Provisions.

7. For the Republic of Peru:

7. For the Agency for International
Development:

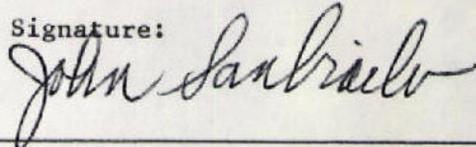
Signature:



FERNANDO BELAÚNDE ALZOLA
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

Title:

Signature:



Title:

Date:

Lima, 4 July 1983

Date:

GRANT AGREEMENT

ANNEX A
ACTIVITY DESCRIPTION

Activity Title: Evaluation of School
Feeding Program (PAE)

Source of AID Funding:
527-0166

The parties agree to carry out the following activities pursuant to this Agreement:

I. Purpose

The purpose of this agreement is to support the National Planning Institute in carrying out an Evaluation of the School Feeding Program (PAE), to examine the possibilities of increasing the number of rations distributed under the Program, as well as expanding the geographical coverage of the Program.

II. Activity Description - Plan of Work

The evaluation will be carried out by representatives of the Ministries of Health and Education, and of the National Food Support Office (ONAA). The evaluation will study the costs, sources of financing, and periods of distribution of food rations.

In addition, it will identify implementation problems as well as program failures and successes. The study will make a specific evaluation of the operating costs of the program and of administrative problems during implementation.

Seven zones, in addition to Lima, will be selected for study under the evaluation. The selection will be based on: (a) geographic location; (b) number of beneficiaries; (c) efficiency in fulfillment of goals; (d) the existence of multisectoral committees; and (e) whether or not the program there received foreign financing.

III. Responsibility of the Parties

AID

AID will provide financing in accordance with the Illustrative Budget below to assist in carrying out the aforementioned activities, within the maximum limitation as set forth in Item IV and in accordance with the provisions as set out in Attachment B, Standard Provisions.

Activity Title: Evaluation of School
Feeding Program (PAE)

Source of AID Funding:
527-0166

National Planning Institute

INP will assume overall responsibility for the organization, execution and coordination of the Evaluation, providing the necessary personnel and logistical support. INP will provide AID with one copy of the Evaluation Report no later than September 30, 1983.

IV. Budget

1. Round trip air tickets S/. 120,000 per trip x 7 zones x 4 people	S/ 3,360,000
2. Per Diem S/. 35,000 per day x 5 days x 7 zones x 4 people	4,900,000
3. Transportaion within zones S/. 100,000 per zone x 7 zones	700,000
4. Local transportation in Lima	200,000
5. Office materials and supplies	200,000
6. Typing and photocopies	400,000
7. Miscellaneous costs	477,500
	<hr/>
	S/ 10,237,500

V. Fiscal Provisions

AID will disburse funds under this agreement by making periodic advances to the Grantee. The Grantee will submit a Voucher (Standard Form 1034) in original and three copies requesting the funds required by Budget category for the initial thirty-day period. The Grantee may request additional advances up to the total amount of the grant every thirty-days or sooner if needed by submitting a Voucher (original and three copies). The Grantee will liquidate all advances not later than 30 days after completion of the Evaluation by submitting a No-Pay Voucher using Voucher Form 1034 (in original and three copies) in the amount of expenditures incurred accompanied by supporting documentation.